

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061-2022-CO-P-UNDAR

Huánuco, 16 de junio de 2022.

VISTO:

El Memorándum N° 044-2022-UNDAR-HCO-ERLT/PCO, del presidente de la Comisión Organizadora, de fecha 15 de junio de 2022; el Informe N° 0119-2022-UNDAR-CO-HCO-YIE/DGA, del director general de Administración, de fecha 08 de junio de 2022; el Informe N° 12-2022/UNDAR-RRHH-/KESH-SST, de la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 06 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1° de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2° establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*;

Que, en el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e);

Que, en el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061-2022-CO-P-UNДАР

Que, el primer párrafo del artículo 49° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. (...)";*

Que, el artículo 1° (Objeto) de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, de fecha 10 de diciembre de 2021, resuelve que *"Apruébase el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo";*

Que, el numeral 6 (Procedimiento para la elección) de la citada Resolución Ministerial, señala que:

- a. *Responsabilidad del proceso de elección*
El proceso de elección está a cargo de la JE.
- b. *La Junta Electoral (JE)*
Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST. (...).
Para ser parte de la JE, se requiere ser trabajador/a del empleador/a no ser trabajador/a de dirección y confianza y tener dieciocho (18) años como mínimo.
Los/as integrantes de la JE están prohibidos/as de participar como personeros/as y candidatos/as ante el CSST, Subcomité de SST o del/de la Supervisor/a de SST, en el proceso electoral del cual están a cargo.
- c. *Conformación de la JE*
La JE está conformada por:
 - *Presidente/a: Es el/la encargado/a de convocar, presidir y dirigir las reuniones de la JE, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la JE ante el/la empleador/a y los/as trabajadores/as, durante el proceso electoral.*
 - *Secretario/a: Está encargado/a de las labores administrativas de la JE.*
 - *Primer/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.*
 - *Segundo/a Vocal: Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la JE.**Los/las integrantes de la JE y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.*
- d. *Funciones de la JE*
La JE tiene las siguientes funciones:
 - *Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral.*
 - *Designar por sorteo al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o Plataforma Digital, de ser el caso, y publicar el listado. No podrán ser elegidos/as los/as candidatos/as, los/as integrantes de la JE y el personal de dirección y de confianza.*
 - *Decidir la modalidad en la que se llevará a cabo el proceso de elecciones, en coordinación con el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, según a quien le corresponda llevar a cabo el proceso de elecciones.*
 - *Autorizar la impresión y la disponibilidad de las cédulas de votación o preparar los materiales para el proceso electoral a través del voto electrónico, de corresponder.*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061-2022-CO-P-UNДАР

- *Recibir y evaluar la admisión o denegatoria de las solicitudes de los postulantes para representantes de los/as trabajadores/as.*
- *Realizar el cómputo general de las elecciones, previa verificación del Padrón de trabajadores/as.*
- *Proclamar a los/as trabajadores/as titulares y suplentes elegidos/as.*
- *Resolver todas las cuestiones que se susciten por consenso, o en su defecto por mayoría simple. En caso de empate, el/la Presidente/a tiene el voto dirimente.*
- *Designar, facultativamente, por escrito a un/a representante de la JE en cada lugar de trabajo del/de la empleador/a.*
- *Realizar la acreditación de los/as personeros/as.*
- *Evaluar y resolver las tachas e impugnaciones al proceso electoral.*

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 066-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 18 de junio de 2020, se resuelve en su Artículo 1°.- DESIGNAR a los representantes titulares y suplentes para conformar el Comité de Seguridad y Salud para el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para el periodo 18 de junio de 2020 al 18 de junio de 2022 (...);



Que, mediante Informe N° 12-2022/UNДАР-RRHH-/KESH-SST, de la especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 06 de junio de 2022; solicita la conformación de la Junta Electoral para Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, por cuanto se vencerá el plazo del CSST el 18 de junio del presente año, el cual ejerció durante el periodo de dos años, aprobado con Resolución de Presidencia N° 066-2020-CO-P-UNДАР, de fecha 18 de junio de 2020;

Que, mediante Informe N° 0119-2022-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA, del director general de Administración, de fecha 08 de junio de 2022; solicita al titular de la entidad se formalice la conformación de la Junta Electoral para Elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante acto resolutorio;



Que, mediante Memorandum N° 044-2022-UNДАР-HCO-ERLT/PCO, del presidente de la Comisión Organizadora, de fecha 15 de junio de 2022; dispone se emita el acto resolutorio de conformación de la Junta Electoral para elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará conformado por: Presidenta: Ana Melva Sánchez Gamarra; Secretaria: Sara Trejo Falcón; 1° Vocal: Isabel Fabiola Alcedo Reyes; 2° Vocal: Yohana Justo Miraval;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución de Presidencia N° 005-2022-CO-P-UNДАР y en mérito a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Junta Electoral para elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|-------------------------------|------------|
| ➤ Ana Melva Sánchez Gamarra | PRESIDENTA |
| ➤ Sara Trejo Falcon | SECRETARIA |
| ➤ Isabel Fabiola Alcedo Reyes | 1° VOCAL |
| ➤ Yohana Justo Miraval | 2° VOCAL |

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 061-2022-CO-P-UNДАР

ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a los integrantes de la Junta Electoral y demás Órganos y Unidades correspondientes a la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР



Abg. Fiorella Ventura Sarmiento
Secretaría General
UNДАР